



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 228 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAR 2023.

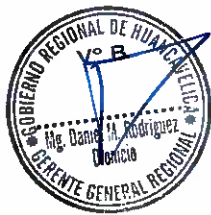
VISTO: El Informe Legal N° 313-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2502548 y Reg. Exp. N° 1819036; el Informe N° 1725-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; el Informe N° 063-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob; el Informe N° 077-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb; CARTA N° 008-2022-GOB.REG.HVCA/I.E.N°231-SALCABAMBA-SO/GEE y demás documentación adjunta sobre liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, que establece lo siguiente “*Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad; 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida; 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista; 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior; 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/ o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*

Que, con fecha 13 de enero de 2020 se suscribió el Contrato N° 014-2020/ORA, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., representado por su Gerente General el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE AYACCOCHA, SALCABAMBA, MIRAFLORES, CAYMO, SANTA CRUZ DE PUCAYACU, SANTA ROSA DE PALCA, OVEJERÍA E ISTAY HUALCAS, DIST. DE SALCABAMBA, PROV. DE TAYACAJA - HVCA”, por un monto total ascendente a S/ 2,435,839.62 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 62/100 Soles); contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 228-2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAR 2023

reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., así como de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, mediante Contrato N° 082-2020/ORA de fecha 22 de setiembre del 2020, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 052-2020/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria – ítem VII, se contrató los servicios del Ing. Gregorio Enríquez Egoavil para la Consultoría de la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE AYACCOCHA, SALCABAMBA, MIRAFLORES, CAYMO, SANTA CRUZ DE PUCAYACU, SANTA ROSA DE PALCA, OVEJERÍA E ISTAY HUALCAS, DIST. DE SALCABAMBA, PROV. DE TAYACAJA - HVCA”, por el monto total de **S/ 73,852.00** (Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio de consultoría de obra, con un plazo de prestación del servicio de ciento noventa (190) días calendarios en total;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 824-2021-GR-HVCA/GGR, se aprueba el Deductivo de Prestaciones por un monto de S/. 428.34 (Cuatrocientos Veintiocho con 34/100 Soles), modificando el monto contractual a S/73,423.66 (Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintitrés con 66/100 Soles) y suscribiéndose la Adenda N° 005-2022/ORA del Contrato N° 082-2020/ORA.

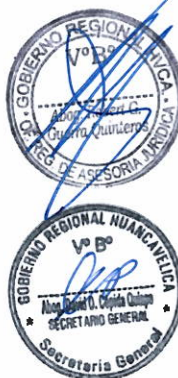
Que, además, se aprueba la Prestación Adicional por un monto de S/. 1,565.66 (Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 66/100 Soles), modificando el monto contractual a S/. 74,989.32 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 32/100 Soles) y suscribiéndose la Adenda N° 006-2022/ORA del Contrato N° 082-2020/ORA.

Que, mediante Carta N° 008-2022-GOB.REG-HVCA/I.E.N°231 SALCABAMBA-SO/GEE, de fecha 21 de setiembre del 2022, el Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – Supervisor de Obra, presenta Informe de Liquidación Final de Consultoría de Obra, la misma que, mediante Carta N° 1104-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio, director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite el Informe de liquidación al Consultor con las Observaciones respectivas, debiendo subsanar conforme a Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 009-2022-GOB.REG-HVCA/I.E.N°231-SALCABAMBA-SO/GEE, de fecha 24 de noviembre del 2022, el Contratista Gregorio Enríquez Egoavil, subsana las observaciones advertidas por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante Informe N° 063-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob, el Ing. Miguel Paul Ore Balvin – Evaluador de Liquidación de Contrato de Consultoría, al estar conforme por el cumplimiento de los requisitos de la Liquidación efectuada por parte del Consultor Ing. Gregorio Enríquez Egoavil, recomienda aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 082-2020/ORA, vía acto resolutivo.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 1725-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de diciembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio, director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 228 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAR 2023

Contrato de Consultoría N° 082-2020/ORA para la Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE AYACCOCHA, SALCABAMBA, MIRAFLORES, CAYMO, SANTA CRUZ DE PUCAYACU, SANTA ROSA DE PALCA, OVEJERÍA E ISTAY HUALCAS, DIST. DE SALCABAMBA, PROV. DE TAYACAJA - HVCA", se encuentra conforme por un costo total de S/74,989.32 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 32/100 Soles), conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDO
1	Del Contrato Principal – Supervisión de Obra (89.90%)	60,275.06	60,639.87	-364.81
2	Del Contrato Principal – Liquidación de Consultoría (10.10%)	7,459.05		7,459.05
3	Prestación Adicional (Resolución Gerencial General Regional N° 824-2021/GOB.REG.HVCA/GGR)	1,565.66	1,407.53	158.13
4	Deducción de Prestaciones (Resolución Gerencial General Regional N° 824-2021/GOB.REG.HVCA/GGR)	- 428.34		-428.34
5	Penalidades (Aplicadas – Retenidas por la Entidad)	6,117.89	5,368.00	749.89
	Saldo a Favor del Contratista			7,573.92
	COSTO TOTAL DE CONTRATO DE CONSULTORÍA S/.	74,989.32	67,415.40	7,573.92



Que, de conformidad a los informes emitidos por el Ing. Miguel Paul Oré Balvin y el C.P.C.C. Jonny Condoni Boza, se indica como Saldo a Favor del Consultor de la Supervisión de Obra, el monto de S/. 11,573.92 (Once Mil Quinientos Setenta Tres con 92/100 Soles) de lo cual S/. 7,573.92 (Siete Mil Quinientos Setenta Tres con 92/100 Soles) que corresponden al monto por la Liquidación de Consultoría, según contrato; y S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) retenido en el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, como se evidencia en el Comprobante de Pago N° 0266;



Que, además, se aplica la Penalidad de S/. 749.89 (Setecientos Cuarenta y Nueve con 89/100 Soles) de acuerdo al Ítem N° 09 Cláusula Duodécima: Penalidades del Contrato N° 082-2020/ORA;



Que, mediante Informe Legal N° 313-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha de recepción 23 de diciembre del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación legal efectuada acorde con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que, resulta procedente la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría N° 082-2020/ORA para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE AYACCOCHA, SALCABAMBA, MIRAFLORES, CAYMO, SANTA CRUZ DE PUCAYACU, SANTA ROSA DE PALCA, OVEJERÍA E ISTAY HUALCAS, DIST. DE SALCABAMBA, PROV. DE TAYACAJA - HVCA", estableciéndose como la valorización total por la suma de S/74,989.32 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 32/100 Soles) y como saldo a favor del Consultor de Obra Ing. Gregorio Enríquez Egoavil la suma de S/. 11,573.92 (Once Mil Quinientos Setenta Tres con 92/100 Soles) de lo cual S/. 7,573.92 (Siete Mil Quinientos Setenta Tres con 92/100 Soles) que corresponden al monto por la Liquidación de Consultoría, según contrato y S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) retenido en el Fondo de Garantía de Fiel





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 228 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAR 2023

Cumplimiento;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la liquidación del Contrato de Consultoría N° 082-2020/ORA para la Supervisión de la mencionada Obra;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del servicio de consultoría que establece el Contrato N° 082-2020/ORA, de fecha 22 de setiembre del 2020, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el consultor Ing. Gregorio Enríquez Egoavil para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE AYACCOCHA, SALCABAMBA, MIRAFLORES, CAYMO, SANTA CRUZ DE PUCAYACU, SANTA ROSA DE PALCA, OVEJERÍA E ISTAY HUALCAS, DIST. DE SALCABAMBA, PROV. DE TAYACAJA - HVCA", siendo el costo total al importe de liquidación contractual del contrato de consultoría de supervisión de obra la suma de S/74,989.32 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 32/100 Soles), conforme al siguiente detalle:



Nº	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDO
1	Del Contrato Principal – Supervisión de Obra (89.90%)	60,275.06	60,639.87	-364.81
2	Del Contrato Principal – Liquidación de Consultoría (10.10%)	7,459.05		7,459.05
3	Prestación Adicional (Resolución Gerencial General Regional N° 824-2021/GOB.REG.HVCA/GGR)	1,565.66	1,407.53	158.13
4	Deducción de Prestaciones (Resolución Gerencial General Regional N° 824-2021/GOB.REG.HVCA/GGR)	- 428.34		-428.34
5	Penalidades (Aplicadas – Retenidas por la Entidad)	6,117.89	5,368.00	749.89
	Saldo a Favor del Contratista			7,573.92
	COSTO TOTAL DE CONTRATO DE CONSULTORÍA S/.	74,989.32	67,415.40	7,573.92



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del Consultor de Obra Ing. Gregorio Enríquez Egoavil la suma de S/ 7,573.92 (Siete Mil Quinientos Setenta Tres con 92/100 Soles) que corresponde al monto de Liquidación de Consultoría, según Contrato N° 082-2020/ORA. Asimismo, se dispone la devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, según Comprobante de Pago N° 0266.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 228 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAR 2023

ARTICULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – Consultor de Supervisión, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/rac